

La Asamblea General de Accionistas de Compañía de Electricidad de Tuluá S.A. E.S.P. celebrada hoy, aprobó el siguiente proyecto de distribución de utilidades del ejercicio 2018:

<b>1. La siguiente destinación de las utilidades:</b>		
Utilidad antes de provisión para impuesto sobre la renta a 31 de diciembre de 2018		\$26.891.510.033
Menos provisión para impuesto sobre le renta y complementarios		\$9.128.738.956
<b>Utilidad Neta</b>		<b>\$17.762.771.077</b>
Apropiación para reserva legal		-
<b>Suma Disponible</b>		<b>\$17.762.771.077</b>
Reserva ocasional para mantenimiento del patrimonio	\$17.762.771.077	
<b>Sumas Iguales</b>	<b>\$17.762.771.077</b>	<b>\$17.762.771.077</b>
<b>2. La siguiente proposición sobre apropiación de reservas y distribución de utilidades:</b>		
Apropiar de la reserva ocasional para mantenimiento del patrimonio la suma de \$17.762.674.982	\$17.762.674.982	
Dividendo total de \$17.762.674.982		\$17.762.674.982
El pago de los dividendos se realizará en dinero en efectivo y se apropiará de la reserva ocasional para mantenimiento del patrimonio no gravada.		
El dividendo a distribuir será por un valor total de \$17.762.674.982, equivalente a \$53.503 por acción, sobre 331.994 acciones, el cual se causará inmediatamente sea decretado por la Asamblea de Accionistas y será ciento por ciento (100%) no gravado para el accionista en el impuesto de renta y complementarios conforme se establece en el artículo 49 del Estatuto Tributario. El dividendo será pagado en dinero en efectivo en una sola cuota de \$53.503 por acción el día 10 de abril de 2019.		
El pago del dividendo es no gravado para el accionista en el impuesto de renta y complementarios pero estará		

sujeto a lo establecido en el Estatuto Tributario en sus artículos 242-1 y 242 sobre retención de dividendos para personas jurídicas y naturales, respectivamente. Normas que fueron incorporadas y modificadas por la Ley 1943 de 2018.

**Sumas iguales**

**\$17.762.674.982**

**\$17.762.674.982**

\* De acuerdo con lo establecido en el Decreto 4766 de 2011 y en el Reglamento General de la Bolsa de Valores, toda negociación de acciones que sea realizada entre el primer día hábil de pago de dividendos y los cuatro días hábiles inmediatamente anteriores al pago, será sin dividendos para el comprador y este lapso se considerará como período ex – dividendo, período en el cual toda negociación de acciones que se realice a través de la Bolsa de Valores de Colombia implica, para el accionista vendedor, el derecho de percibir los dividendos que se encuentren pendientes de pago.

**Tuluá, 21 de marzo de 2019**